

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al despacho a fin de proveer sobre su calificación y posteriormente ingresa con memorial de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2022-1025

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado OMAR JOSÉ RODRÍGUEZ PINZÓN, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en coadyuvancia de la parte demandante y, teniendo en cuenta que el asunto de la referencia, no se emitió mandamiento de pago ni medidas cautelares, por sustracción de materia, no hay lugar a terminar el proceso por pago total de la obligación, tampoco ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, sino únicamente, ordenar el desglose del título a favor de la parte demandada, con la constancia que la obligación allí incorporada fue cancelada en su totalidad, en consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con la constancia que la obligación fue cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 076

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria